



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



San Andrés Huayápam, Centro, Oaxaca; Marzo 2026.



Palacio Municipal S/N, San Andrés Huayapam, Centro, Oax. c.p. 68287
tel: (951) 540 8000 E-mail: contacto@huayapam.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



El C. **Silverio Luis Hernández Santiago** Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Huayápam, Distrito Centro, Estado de Oaxaca, hace saber a sus habitantes:

Que el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Huayápam, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 136, 137, así como 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 del mes de febrero del año dos mil veintiséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SAN ANDRÉS
HUAYÁPAM, OAXACA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de la Gaceta Municipal, como medio de difusión del Gobierno Municipal de San Andrés Huayápam, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se denominará **GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SAN ANDRÉS HUAYÁPAM**; en adelante se referirá en este reglamento como Gaceta Municipal.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Municipal de San Andrés Huayápam, Oaxaca, de carácter permanente e interés público, para divulgar en la comunidad las Ordenanzas, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales, disposiciones administrativas de carácter general, órdenes y demás actos que expidan dentro del ámbito de su competencia los órganos de gobierno municipales, y demás organismos públicos que así lo requieran, a fin de que sean aplicados y observados debidamente por la ciudadanía.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez con la sola publicación en la Gaceta Municipal.





HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



Presidencia Municipal
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

En el caso de que, por la naturaleza de la disposición, sea necesaria la publicación en el Periódico Oficial, se realizará en los términos de Ley sin afectar la entrada en vigor de esta.

La Presidencia Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, en su carácter de fedataria pública de los actos de Cabildo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4.- Serán motivo de publicación, por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de cabildo, todos aquellos acuerdos o actos municipales que sin estar comprendidos expresamente en los supuestos del artículo anterior así se determinen por su importancia y trascendencia.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, así como de la dependencia o personas encargadas de la elaboración de la Gaceta, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 5.- De conformidad con los artículos 92 fracción I, XI, XIII y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento será el ente encargado de la dirección y organización de la Gaceta Municipal, así mismo instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de esta, para ello le corresponde lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Dar fe de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
- III. Realizar publicaciones verídicas y oportunas de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficientes las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- V. Conservar y organizar las publicaciones;
- VI. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario(a) o lo determine el Ayuntamiento;
- VII. Los demás que le señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO II

CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 6.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Las ordenanzas o Bando de Policía y Buen Gobierno;
- II. Los reglamentos;
- III. Los acuerdos, circulares y





HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



disposiciones que sean de observancia general;

IV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

V. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio;

VI. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento;

VII. Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en el que apruebe reformas o adiciones a la Constitución del Estado.

No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Cabildo apruebe en uso de las facultades previstas en la Constitución, Leyes y Reglamentos, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 7.- La Gaceta Municipal contendrá cuando menos los siguientes datos:

1. La denominación "Gaceta Municipal".
2. El escudo oficial del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Huayápam.
3. Los nombres de los integrantes del Ayuntamiento
4. La fecha y el número de publicación de la edición correspondiente.
5. El sumario de su contenido.

Artículo 8.- La publicación de la Gaceta Municipal se realizará de manera periódica a criterio de la Secretaría Municipal, o cuando se fije fecha expresa por el Cabildo.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 9.- Las disposiciones municipales que se publiquen por medio de la Gaceta Municipal, se editarán en el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Huayápam, Oaxaca, en cantidad suficiente para su distribución en la ciudadanía.

Artículo 10.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Cabildo, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario Municipal en su carácter de Fedatario de los actos de Cabildo.





HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



Artículo 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente publicará los acuerdos o resoluciones a través de la Secretaría Municipal.

La publicación se hará por medios electrónicos en la página de internet oficial del Gobierno Municipal, sin perjuicio de hacer las impresiones necesarias para su debida distribución.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados conforme lo ordene el dictamen correspondiente.

Artículo 12.- Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaría Municipal y siempre que se constate que existen errores ortográficos, gramaticales o en el texto, siempre y cuando no trasciendan en la parte sustancial de la disposición administrativa.

Artículo 13.- La Gaceta Municipal estará a disposición de la comunidad a fin de que esté en posibilidad de conocer las disposiciones que se publiquen y con ello cumplir la normatividad jurídica en el Municipio.

Artículo 14.- Los textos publicados en la "Gaceta Municipal" sólo tendrán efectos informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

Artículo 15.- La Tesorería Municipal proveerá los recursos necesarios para que se cree la página oficial del Gobierno Municipal de San Andrés Huayapam, Oaxaca, en donde también se harán las publicaciones del contenido de la Gaceta Municipal.

Artículo 16.- El costo de los derechos por adquisición de algún ejemplar de la Gaceta Municipal será el que determine la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Una vez publicado, procédase a realizar el registro correspondiente ante el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento y, por lo tanto, quedarán sin efecto legal alguno a partir de la publicación de este.





HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
2026-2028



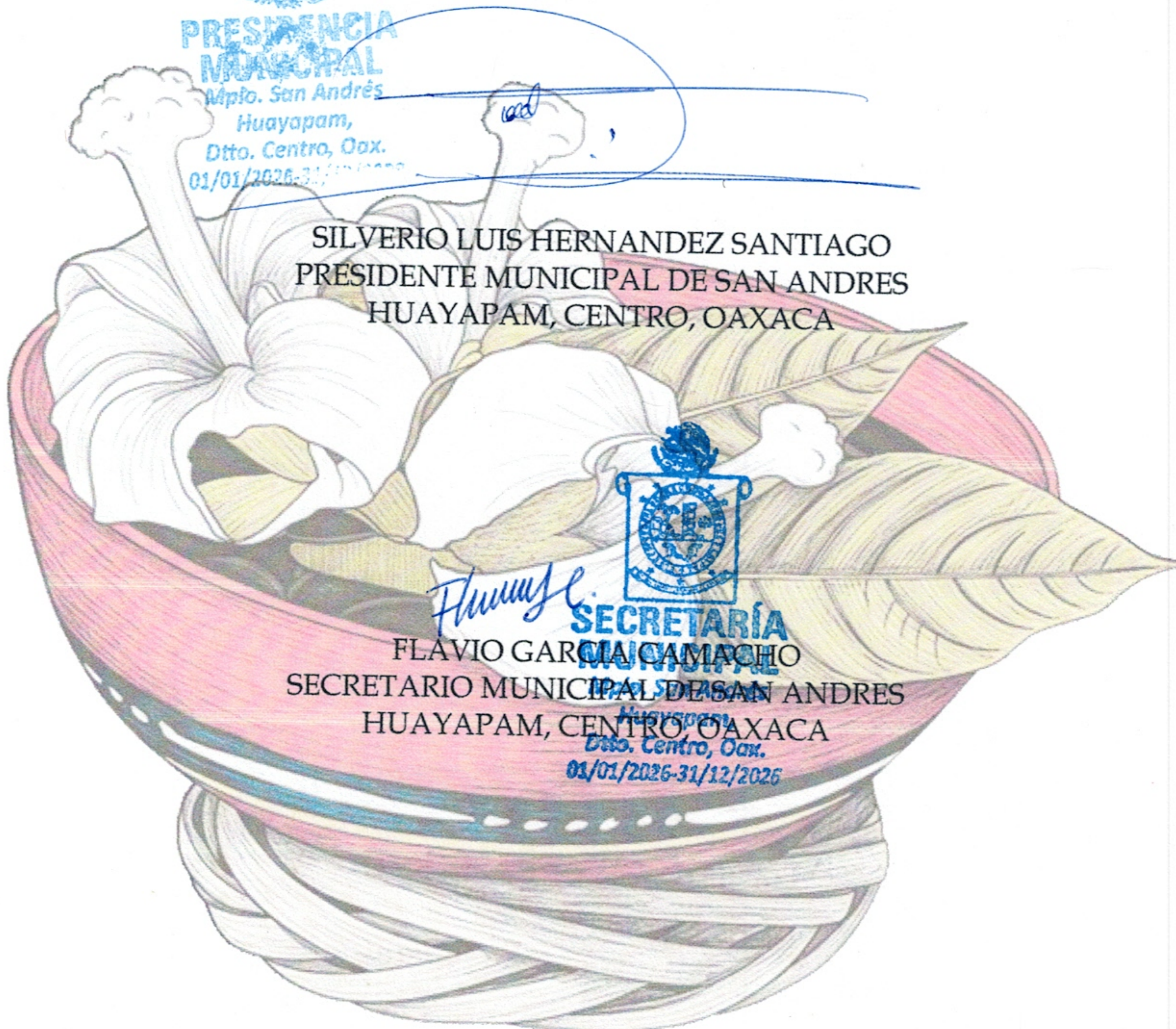
Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Huayapam,
Distrito Centro, Oaxaca, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Atentamente

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Andrés
Huayapam,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2026-31/12/2026

SILVERIO LUIS HERNANDEZ SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRES
HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA



Flavio
**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
FLAVIO GARCIA CAMACHO
SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN ANDRES
HUAYAPAM, CENTRO, OAXACA
01/01/2026-31/12/2026

